

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00857

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ALBEIRO FONSECA PINEDA, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de \$ 79.323.837 moneda corriente, por concepto de capital insoluto correspondiente al pagaré No. 2130085108.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día 20 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Por la cantidad de \$ 111.308.507 moneda corriente, por concepto de capital insoluto correspondiente al pagaré No. 2130084700.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día 20 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por la cantidad de \$ 28.373.540 moneda corriente, por concepto de capital insoluto correspondiente al pagaré sin número.

3.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día 22 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer al abogado Álvaro Romero Vargas como endosatario en procuración.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)